

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1333
Del 19 al 24 de noviembre del 2025
Ibagué, noviembre 25 de 2025
Página 1 de 8

DECRETO 670 DE 2025 **(junio 17)**

"Por el cual se adiciona el Capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se reglamenta el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 referente al Programa Basura Cero, y por el cual se efectúan adiciones a los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.2.3.7.1 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Viene... (...)

ARTÍCULO 2.3.2.8.3.8. Financiación del Comité Técnico Intersectorial. Las funciones asignadas al Comité Técnico Intersectorial del Programa Basura Cero, se desarrollarán con cargo a los recursos de las entidades que lo conforman, según el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 2.3.2.8.3.9. Plan de Acción del Programa Basura Cero. El Programa Basura Cero contará con un plan de acción formulado por el Comité Técnico Intersectorial del Programa Basura Cero, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Dicho plan incluirá el detalle de las acciones, responsables, metas e indicadores para la implementación de las estrategias contenidas en el presente decreto.

El seguimiento a la implementación del plan de acción del Programa Basura Cero, estará en cabeza del Comité Técnico Intersectorial, donde se presentarán los informes sobre el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de las metas e indicadores.

ARTÍCULO 2.3.2.8.3.10. Fases del Programa Basura Cero. El Plan de Acción definido para el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución.

SECCIÓN 4

FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN

ARTÍCULO 2.3.2.8.4.1. Inversiones y financiamiento. El Programa Basura Cero, y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas por la ley para tal fin.

Las entidades públicas que tengan acciones en el marco de las estrategias del Programa Basura Cero, incluirán, en el marco de sus competencias, los recursos para financiar las inversiones y proyectos orientados a la implementación de dichas estrategias.

Continúa.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estructurará un proyecto de inversión con un horizonte de diez (10) años, orientado a financiar la implementación de los diferentes objetivos que componen el Programa Basura Cero, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2.3.2.8.4.2. Fuentes alternativas o complementarias de financiación. Con el propósito de fortalecer la financiación de proyectos para la gestión de residuos, se articularán los esfuerzos del sector privado, mercados de carbono, cooperación internacional, de la banca multilateral y del mecanismo de bonos verdes sociales, sostenibles y soberanos de Colombia, que impulsen la financiación de inversiones relacionadas con el desarrollo de proyectos orientados al cumplimiento de los diferentes objetivos del Programa Basura Cero.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el numeral 88 del artículo 2.3.2.1.1. del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, el cual quedará así:

"88. Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: Es una actividad complementaria del servicio público de aseo, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para lograr la reincorporación de los materiales o recursos valorizados al ciclo económico y la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer."

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 2.3.2.7.15. del Capítulo 7, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.3.2.7.15. Titularidad de los activos. La titularidad de los activos adquiridos como inversión con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos estará en cabeza de la persona prestadora de la actividad correspondiente identificando su fuente de recursos, siempre que dichos bienes y/o equipos estén afectos a la prestación de las actividades de aprovechamiento o tratamiento, en el marco del servicio público de aseo.

CONTENIDO:

Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-25-0447, 73001-1-25-0240, 73001-1-25-0239, 73001-1-25-0361. 73001-1-25-0089, 73001-1-25-0425, 73001-1-25-0384

Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-25-0214, 73001-2-25-0225, 73001-2-25-0290, 73001-2-25-0324, 73001-2-25-0341, 73001-2-25-0354, 73001-2-25-0357.

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES
URBANOS DE IBAGUÉ**

Curador Urbano No. 1
Curadora Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (608) 2762229 - 2762367
Tel: (608) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1333

Del 19 al 24 de noviembre del 2025

Ibagué, noviembre 25 de 2025

Página 2 de 8

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), FINCA LA ALSACIA** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), FINCA LA GALICIA** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO**.

Radicación No. 73001-1-25-0447
Fecha: 20/10/2025
Tipo de licencia: Modificación de licencia de construcción vigente
Solicitante: HABITAT 103 CLUB HOUSE
Dirección del predio: KR 14 N°107 59
Uso de la solicitud: VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LT PLAN PARCIAL SANTA CRUZ 2** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LT MZ 27B LT PLAN PARCIAL SANTA CRUZ 2** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LT MZ 27C LT PLAN PARCIAL SANTA CRUZ 2** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO**.

Radicación No. 73001-1-25-0240
Fecha: 27/06/2025
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Obra nueva y cerramiento
Solicitante: INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS
Dirección del predio: SUB ET 11 AREA UTIL LT 27 RESIDENCIAL - VIP
Uso de la solicitud: VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1333

Del 19 al 24 de noviembre del 2025

Ibagué, noviembre 25 de 2025

Página 3 de 8

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ 27 A LT PLAN PARCIAL SANTA CRUZ 2** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LT MZ 27C LT PLAN PARCIAL SANTA CRUZ 2** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO.**

Radicación No. 73001-1-25-0239

Fecha: 27/06/2025

Tipo de licencia: Licencia de subdivisión y licencia de construcción – Reloteo, obra nueva y cerramiento

Solicitante: INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS

Dirección del predio: SUB ET 11 AREA UTIL LT 27 RESIDENCIAL - VIP

Uso de la solicitud: VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ 13 CS 4 – VILLA DEL SOL** por el correo certificado por la causal **CERRADO.**

Radicación No. 73001-1-25-0361

Fecha: 28/08/2025

Tipo de licencia: Licencia de construcción – Demolición total y obra nueva

Solicitante: LUZ MARINA LOPEZ ARROYAVE

Dirección del predio: MZ 13 CS 23 – VILLA DEL SOL

Uso de la solicitud: VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1333

Del 19 al 24 de noviembre del 2025

Ibagué, noviembre 25 de 2025

Página 4 de 8

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 17 N°4 50 – EL CARMEN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 4 A N°17 61 – EL CARMEN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

Radicación No. 73001-1-25-0089
Fecha: 14/03/2025
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural, MODIFICACIÓN
Solicitante: YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY
Dirección del predio: CL 18 N°4 45 47 49 – EL CARMEN
Uso de la solicitud: VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 8 A N°10 A 34 - BELEN** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

Radicación No. 73001-1-25-0425
Fecha: 07/10/2025
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Obra nueva
Solicitante: JENNY LORENA CAICEDO
Dirección del predio: KR 8 N°10 A 22/26/30 - BELEN
Uso de la solicitud: VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1333

Del 19 al 24 de noviembre del 2025

Ibagué, noviembre 25 de 2025

Página 5 de 8

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 44 A 123 15 – BELLO HORIZONTE** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

Radicación No. 73001-1-25-0384
Fecha: 12/09/2025
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Demolición total y obra nueva
Solicitante: DIANA PATRICIA PEÑA SANCHEZ
Dirección del predio: CL 123 44 A 18
Uso de la solicitud: VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, se permite citar a el (los) vecino(s) colindante(s) del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que pueda(n) constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) LT 1 B HDA EL CALAMAR, KR 15 S INTER AUTOPISTA S LT 3 SAN FERN URB COLINAS CA**, por cuanto, la citación efectuada a través del servicio de correo certificado fue devuelta, bajo la causal **DIRECCIÓN ERRADA**.

Expediente No. 73001-2-25-0214
Rad: 2502099
Fecha Rad: 26-06-2025
Objeto de Tramite: Inicial.
Tipo/Modalidad de licencia: Licencia de Construcción - Obra Nueva - Cerramiento.
Solicitante(s): RADF INVERSIONES S.A.S
Dir. del predio: Calle 20 No. 14 A Sur - 45 El Hacienda el Calamar - Ricaurte.
Uso(s): Vivienda
Descripción: PROYECTO DENOMINADO ALTOS DE FORTENOVA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curador Urbano No. 1
Curadora Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (608) 2762229 - 2762367
Tel: (608) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1333

Del 19 al 24 de noviembre del 2025

Ibagué, noviembre 25 de 2025

Página 6 de 8

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, se permite citar a el (los) vecino(s) colindante(s) del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que pueda(n) constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 14 No. 13-145 EL SALADO, KR 14 No. 13 – 151 EL SALADO, CL 143 KR 14 EL SALADO, BLOQUE 1 CS 2 EL SALADO, CL 143 A No. 15 – 21 B EL SALADO, KR 14 No. 13-145 EL SALADO**, por cuanto, la citación efectuada a través del servicio de correo certificado fue devuelta, bajo la causal **NO EXISTE**.

Expediente No. 73001-2-25-0225
Rad: 2502131
Fecha Rad: 27-07-2025
Objeto de Tramite: Modificación Licencia Vigente
Tipo/Modalidad de licencia: Licencia de Construcción Modificación y Ampliación.
Solicitante(s): CONSTRUCTORA HABITAT DE LOS ANDES S.A.S
Dir. del predio: Calle 140 A No. 10 – 57 El Salado.
Uso(s): Vivienda
Descripción: Vivienda Multifamiliar en conjunto cerrado proyecto Hábitat Ocobos

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, se permite citar a el (los) vecino(s) colindante(s) del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que pueda(n) constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 14 No. 35 – 68 AV AMBALA CL 38 ESQUINA GAITÁN**, por cuanto, la citación efectuada a través del servicio de correo certificado fue devuelta, bajo la causal **NO EXISTE**.

Expediente No. 73001-2-25-0290
Rad: 2502746
Fecha Rad: 14-08-2025
Objeto de Tramite: Inicial.
Tipo/Modalidad de licencia: Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia de Construcción - Reforzamiento Estructural.
Solicitante(s): Mercedes Izquierdo Devia
Dir. del predio: Calle 38 No. 13 - 74 (Actual) Calle 8 No. 13 Sur - 28 (Anterior), Gaitán
Uso(s): Vivienda
Descripción: Vivienda Trifamiliar en Tres Pisos Con Cubierta en Teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curador Urbano No. 1
Curadora Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (608) 2762229 - 2762367
Tel: (608) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1333
Del 19 al 24 de noviembre del 2025
Ibagué, noviembre 25 de 2025
Página 7 de 8

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, se permite citar a el (los) vecino(s) colindante(s) del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que pueda(n) constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ 9 CS 1 JARDIN**, debido a, que la citación efectuada a través del servicio de correo certificado, fue devuelta, bajo la causal **CERRADO**.

Expediente No. 73001-2-25-0324
Fecha: 10/09/2025
Objeto del Trámite: Inicial
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Obra nueva y Demolición total
Solicitante(s): SOLFIRINA DIAZ MORENO,
Dirección predio(s): MZ 9 CS 01 (anterior) kr2 # 97 A-04 JARDIN SANTANDER (Actual)
Uso(s) de la solicitud: VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, se permite citar a el (los) vecino(s) colindante(s) del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que pueda(n) constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ 2 CS 8 SANTA RITA ETP 2**, debido a, que la citación efectuada a través del servicio de correo certificado, fue devuelta, bajo la causal dirección **NO EXISTE** (Lote Vacío).

Radicación No. 73001-2-25-0341
Fecha: 19/09/2025
Objeto del Trámite: Inicial
Tipo de licencia: Licencia de Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de construcción – Reforzamiento estructural
Solicitante(s): Cesar Andrés Pulecio Lozano
Dirección predio: MZ 2 CS 8 SANTA RITA ETP 2
Uso(S) de la solicitud: VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1333
Del 19 al 24 de noviembre del 2025
Ibagué, noviembre 25 de 2025
Página 8 de 8

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, se permite citar a el (los) vecino(s) colindante(s) del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que pueda(n) constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) SPM 14 MZ 4 CSL 1 URB NUEVA CASTILLA**, por cuanto, la citación efectuada a través del servicio de correo certificado fue devuelta, bajo la causal **CERRADO**.

Expediente No. 73001-2-25-0354
Rad: 2503309
Fecha Rad: 29-09-2025
Objeto de Tramite: Inicial.
Tipo/Modalidad de licencia: Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia de Construcción – Reforzamiento Estructural - Modificación y Ampliación.
Solicitante(s): Francy Elena Sabogal Arias
Dir. del predio: Supermanzana 14 Manzana 4 Casa 2 Nueva Castilla.
Uso(s): Vivienda
Descripción: Vivienda unifamiliar VIS en (2) dos pisos con cubierta en placa y acceso a terraza

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, se permite citar a el (los) vecino(s) colindante(s) del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que pueda(n) constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ E CS 13 PORTAL DE LOS TUNJOS**, por cuanto, la citación efectuada a través del servicio de correo certificado fue devuelta, bajo la causal **CERRADO**.

Expediente No. 73001-2-25-0357
Rad: 2503379
Fecha Rad: 02-10-2025
Objeto de Tramite: Inicial.
Tipo/Modalidad de licencia: Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia de Construcción – Reforzamiento Estructural.
Solicitante(s): Jairo Sierra Castellanos y Otros.
Dir. del predio: Manzana E Lote 14 Portal De Los Tunjos
Uso(s): Vivienda
Descripción: Vivienda Unifamiliar Vis en Dos Pisos con Cubierta en Teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué